

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11781
30 julio 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Carta de fecha 30 de julio de 1975 dirigida al Secretario General
por los Representantes Permanentes de Grecia y Rumania

Siguiendo instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de señalar a su atención la Solemne Declaración Conjunta de la República Socialista de Rumania y de la República Helénica, firmada en Bucarest el 27 de mayo de 1975, con motivo de la visita a Rumania del Primer Ministro de Grecia el Excelentísimo señor Constantin Karamanlis.

Le agradeceríamos que tuviese a bien hacer publicar la presente carta, así como la Declaración mencionada, como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ion DATCU
Embajador, Representante Permanente
de la República Socialista de Rumania
ante las Naciones Unidas

(Firmado) George PAPOULIAS
Embajador, Representante Permanente
de la República Helénica ante las
Naciones Unidas

ANEXO

SOLEMNE DECLARACION CCNJUNTA

DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA
Y LA REPUBLICA HELENICA

La República Socialista de Rumania y la República Helénica,

Considerando las relaciones basadas en la estima mutua y la amistad tradicional, de buena vecindad y de cooperación que existen entre los dos países y pueblos que tienen antiguos vínculos en la lucha común por la libertad y por la afirmación de su identidad nacional,

Animadas del deseo común de desarrollar, en múltiples planos, las relaciones de cooperación entre ambos Estados, sobre la base de la justicia y el respeto de los principios y normas del derecho internacional,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la determinación de contribuir al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Conscientes de la responsabilidad que recae en todos los Estados, sean grandes, medianos o pequeños y cualesquiera que sean su nivel de desarrollo o su sistema político, económico y social, en el establecimiento de una atmósfera de paz y de seguridad en el mundo,

Expresando su convicción de que la paz internacional se funda en el respeto del derecho sagrado de cada Estado a la plena soberanía, a la independencia nacional y a la seguridad,

Destacando la necesidad del desarme nuclear y general, para garantizar la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su voluntad de trabajar, también en el futuro, para la transformación de los Balcanes en una región de paz, de cooperación y de buena vecindad,

Conscientes de la necesidad de desplegar crecientes esfuerzos, tanto en el plano nacional como en el internacional, para garantizar un progreso más rápido de los países en desarrollo y disminuir la diferencia entre éstos y los países desarrollados,

Destacando el derecho soberano de cada Estado a disponer libremente de sus recursos naturales, en su propio interés, de tener libre acceso a las fuentes de materias primas y de energía, así como también a los adelantos de la ciencia y la técnica contemporáneas, en condiciones equitativas, sobre la base de la igualdad,

Expresando la necesidad del establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

I

Proclaman su voluntad común de basar sus relaciones, así como las que mantengan con otros Estados, en las normas de derecho internacional, en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y muy especialmente en los principios siguientes:

1. La igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la libre determinación.
2. El derecho sagrado de cada Estado a la existencia, a la independencia política y económica, a la libertad y a la soberanía nacional.
3. El derecho sagrado de cada Estado a la inviolabilidad de sus fronteras y a la integridad de su territorio, no pudiendo el empleo de la fuerza legítimar en ningún caso la adquisición de territorios pertenecientes a otro Estado ni crear estados de hecho con valor en derecho.
4. La perfecta igualdad jurídica de todos los Estados, cualesquiera sean su tamaño, su nivel de desarrollo o su sistema político, económico y social.
5. La obligación de los Estados de no inmiscuirse en los asuntos internos de otro Estado y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, así como de todo tipo de presiones militares, políticas, económicas o de otro tipo.
6. El derecho soberano de cada Estado de utilizar sus riquezas naturales y sus otros recursos conforme a sus intereses nacionales, sin ninguna intervención externa, para los fines de su desarrollo económico y social independiente.
7. El derecho inalienable de cada Estado a participar, en condiciones de perfecta igualdad, en el examen y solución de todos los problemas internacionales de interés común.
8. El derecho de cada Estado de participar en la cooperación internacional económica, técnica, científica y cultural y en otras esferas, sobre la base de la ventaja mutua, de tener libre acceso a las conquistas de la ciencia y la tecnología modernas y de acelerar su desarrollo económico y social.
9. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
10. La obligación de todo Estado de arreglar pacíficamente sus controversias.
11. El derecho inmanente de cada Estado a la legítima defensa, individual, según los términos del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

12. El deber de cada Estado de cumplir fielmente y de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas o que surjan de los principios y las normas generalmente reconocidas en el derecho internacional o de acuerdos internacionales válidos, conforme a los principios y las reglas del derecho internacional.

Los principios fundamentales arriba enunciados se relacionan entre sí y cada principio debe interpretarse en el contexto de los demás.

II

Proclaman su voluntad común de:

- Desarrollar relaciones de amistad y de cooperación mutuamente ventajosas en todas las esferas;

- Extender y diversificar la cooperación económica y técnica, en todas las esferas de interés mutuo;

.. Ampliar y profundizar la cooperación mutuamente ventajosa en las esferas de la ciencia, la cultura, las artes, el deporte y el turismo, para un mejor conocimiento de los valores materiales y espirituales de los pueblos rumano y helénico, conforme al espíritu de comprensión y amistad tradicional que existe entre ambos pueblos;

- Intensificar la cooperación en la esfera de la política exterior, fomentando los intercambios de opiniones y las consultas en lo concerniente al desarrollo de las relaciones bilaterales y a los problemas internacionales de interés común.

III

Proclaman su voluntad común de:

- Desarrollar relaciones de amistad y cooperación con todos los Estados, sobre la base de los principios ya enunciados;

- Cooperar entre sí y con los demás Estados en el mantenimiento y la consolidación de la paz y en la construcción de la seguridad en los Balcanes, en Europa y en el mundo, el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, el respeto y la aplicación de los principios del derecho internacional y la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos;

- Contribuir a la realización de los propósitos de la Conferencia Europea sobre seguridad y cooperación sobre la base de los principios enunciados más arriba;

- Trabajar para desarrollar relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos, y para transformar los Balcanes en una región de paz, de amistad y de cooperación;

- Contribuir a la adopción de medidas para la cesación de la carrera armamentista y la realización del desarme nuclear y general, a los fines de la consolidación de la paz y de la seguridad internacionales;

- Trabajar para desarrollar el comercio internacional y la cooperación económica entre los Estados y para establecer un nuevo orden económico internacional que pueda servir los intereses de todos los Estados;

- Cooperar con los países que acaban de obtener la independencia con el objeto de promover el progreso y la prosperidad comunes.

IV

Hacen un llamamiento a todos los Estados para que se adhieran a los principios enunciados en la presente Solemne Declaración.

V

Con miras a poner en práctica las disposiciones de la presente Declaración, la República Socialista de Rumania y la República Helénica proclaman su voluntad común de ampliar y profundizar sus consultas, en todos los niveles, por la vía diplomática, mediante el intercambio de visitas y mediante reuniones periódicas de sus representantes.

Hecha en Bucarest, el 27 de mayo de 1975, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas rumano y helénico, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Socialista de Rumania

Por la República Helénica

Nicolae Ceausescu
Presidente de la República
Socialista de Rumania

Constantin Karamanlis
Primer Ministro de la
República Helénica

George Macovescu
Ministro de Relaciones Exteriores

Dimitri S. Bitsios
Ministro de Relaciones Exteriores